

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), octubre tres (3) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-**2010-00250-00**

Auto Nro. 1018

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que la beneficiaria de la cuota cumplió la mayoría de edad el 6 de agosto de 2022.

Por consiguiente, a partir de la fecha CAMILO ANDRES ANGULO PALACIO debe acreditar su condición de estudiante para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 865b78df89b114a683538ac5635853eec3fed04a5ba4e2a14dee14d7026f79df Documento generado en 03/10/2022 02:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica